

Quito, 10 de febrero de 2025

**INFORME DE PÉRDIDA DEL DERECHO A LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO Y ACTIVACIÓN DE LISTA DE PRELACIÓN NRO. IFCI-DFAPVA-2025-040-IT DEL CONCURSO PÚBLICO: "CREACIÓN-PRODUCCIÓN EN ARTES VISUALES Y ARTESANÍAS" – DIRECCIÓN DE FOMENTO DE ARTES PLÁSTICAS, ARTES VISUALES Y ARTESANÍAS**

**PROYECTO: "RAYARTE Transformación Cultural y Urbana en "El Carmen""**

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0147-R, de fecha 18 de diciembre de 2024, Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo del IFCI, resolvió declarar a los beneficiarios del Concurso Público "CREACIÓN - PRODUCCIÓN EN ARTES VISUALES Y ARTESANÍAS", siendo seleccionado entre otros/as: [REDACTED] en calidad de "EL/LA BENEFICIARIO/A" del incentivo, con el proyecto denominado: "RAYARTE Transformación Cultural y Urbana en El Carmen", por un monto total de [REDACTED] DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100);
- 1.2 Mediante oficio de notificación de selección de fecha 18 de diciembre de 2024, la directora de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, de conformidad con la Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0147-R, notificó a, PAREDES VALENCIA JOSE GABRIEL que su proyecto, "RAYARTE Transformación Cultural y Urbana en El Carmen", fue seleccionado como "EL/LA BENEFICIARIO/A", requiriéndole la entrega de los documentos habilitantes para la suscripción del Convenio de Fomento;
- 1.3 Mediante oficio s/n ingresado en el Sistema de Gestión Documental con Nro. IFCI-DAF-2025-0016-E de fecha 07 de enero de 2025, "EL/LA BENEFICIARIO/A" aceptó el incentivo otorgado y remitió los documentos habilitantes por gestión documental, para la celebración del respectivo Convenio de Fomento;
- 1.4 Mediante Memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2025-0019-M de fecha 17 de enero de 2025, la Directora de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, con base a la resolución Nro. IFCI-DE-2024-0147-R de 18 de diciembre del 2024, donde se declaró a los beneficiarios del Concurso Público: "CREACIÓN-PRODUCCIÓN EN ARTES VISUALES Y ARTESANÍAS" manifiesta: *"Una vez que esta Dirección ha realizado la revisión correspondiente, a los documentos habilitantes presentados por los beneficiarios, se solicita la elaboración de convenios de fomentos de conformidad al siguiente detalle";*
- 1.5 Mediante Memorando Nro. IFCI-DE-2025-0030-M, de fecha 20 de enero de 2025, Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo del IFCI, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica *"(...)proceder con la elaboración de los convenios del Concurso Público "Creación-Producción en Artes Visuales y Artesanías" Adicionalmente, autoriza se proceda con la designación como administradores de los convenios a: (...) Lidia Viviana Vilatuña Quinchimbla, Analista de Promoción Artística de Artes Plásticas Visuales y Artesanías 2, según detalle en Memorando Nro. IFCI-DFAPVA2025-0019-M de fecha 17 de enero de 2025, quienes deberán velar por el cabal y oportuno cumplimiento de los mismos. (...)"*.

- 1.6 Mediante Memorando Nro. IFCI-DAJ-2025-0041-M, de fecha 28 de enero de 2025, Washington Marcelo Mora Chaves, en calidad Director de Asesoría Jurídica, emite el cumplimiento de elaboración de convenios de fomentos del Concurso Público: "CREACIÓN-PRODUCCIÓN EN ARTES VISUALES Y ARTESANÍAS".
- 1.7 Mediante comunicación institucional de fecha 29 de enero de 2025, dirigido a la dirección electrónica registrada en el sistema se notifica a como ganador del Concurso Público: "CREACIÓN-PRODUCCIÓN EN ARTES VISUALES Y ARTESANÍAS" con el proyecto "RAYARTE Transformación Cultural y Urbana en "El Carmen". En el cuerpo del documento se menciona:

*"Estimado*

*Reciba un cordial saludo y felicitaciones de mi parte por ser el ganador del Concurso Público "CREACIÓN-PRODUCCIÓN EN ARTES VISUALES Y ARTESANÍAS".*

*La presente tiene como finalidad dar continuidad al proceso de revisión del convenio de fomento de su proyecto "RAYARTE Transformación Cultural y Urbana en El Carmen" conforme lo establece el instructivo de administración:*

*"(...)Una vez elaborado el Convenio de fomento, la Dirección de Fomento a cargo deberá notificar al / a la beneficiario/a en un término no mayor a 2 días hábiles, para que este suscriba el convenio sea de forma física o electrónica en un término no mayor a 5 días hábiles. La no suscripción del Convenio de fomento por causas imputables al/a la beneficiario/a en el término establecido en la notificación de ganadores, constituye renuncia tácita de la asignación de los recursos no reembolsables, declarándose mediante acto administrativo, de conformidad con la normativa aplicable para tal efecto."*

*Por lo expuesto adjunto su convenio y se recomienda revisar con especial atención sus datos personales, monto asignado y de su proyecto. Una vez revisado y si no hay ninguna observación debe acercarse al Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación (IFCI) a firmarlo manualmente, fecha máxima martes, 04 de febrero de 2025.*

*Dirección: Av. Atahualpa OE1-109 y Av. 10 de agosto / Quito - Ecuador / 3er piso*

*Horario: Lunes a Viernes de 8:00 am hasta 16:30 pm*

*Confirmar horario por este medio antes de acercarse.*

*Nota. Se considera como fecha de suscripción e inicio del presente convenio de fomento, la de la última firma.*

*Por la atención que se dé a la presente anticipo mis agradecimientos."*

## 2. DESARROLLO

A continuación, se describen las últimas **comunicaciones realizadas por el Sr. [REDACTED] con la Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías** después de la aceptación del incentivo y entrega de habilitantes:

Con fecha 17 de enero de 2025 el Sr. [REDACTED] desde el correo [REDACTED] realiza la consulta en la que textualmente menciona:

*"Buenos días Adrian te saluda [REDACTED] Del proyecto RAYARTE. Tenia una consulta un poco delicada que hacerte. Te comento. Estoy teniendo desacuerdos con la mesa técnica del proyecto y quería saber si en caso de cambio. Que es lo que*

podría y no podría hacer dentro de la legalidad. Estamos en reuniones internas pero en caso de que no exista un acuerdo como debo proceder?"

En fecha 17 de enero de 2025 desde la Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías se remite lo siguiente:

"Estimado [REDACTED] lo que recomiendo es que, antes de firmar el convenio no ejecute ninguna actividad, ni técnica ni financiera.

El proyecto solamente puede ejecutarse dentro del tiempo de vigencia de su convenio, que corre una vez sea firmado por las partes (en su caso, recién la dirección encargada se encuentra realizando el convenio, por lo que aún no se encuentra en vigencia).

Una vez ya cuando tenga el convenio firmado, usted puede hacer tres tipos de cambios:

-reprogramación (cambios de fecha)

-reestructuración técnica (cambios de integrantes y de actividades, estos nuevos integrantes tienen que tener el mismo o similar perfil profesional que el anterior)

-reajuste presupuestario (cambio de valores)

Todos estos cambios necesitan una aprobación de su administrador, mismo que realizará un análisis técnico.

Por el momento, y al no contar con el convenio, no puede hacer ningún cambio, ni puede ejecutar aún ninguna actividad ni gasto."

En fecha 18 de enero de 2025 el Sr. [REDACTED] desde el correo [REDACTED] realiza la consulta en la que textualmente responde:

"Muchas gracias por aclararme Adrián. Ayer tuvimos una reunión productiva y se llegó a un acuerdo favorable para el proyecto. Seguiremos con la misma mesa técnica. Un buen fin de semana."

A continuación, se describen las **acciones realizadas por la Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías para tomar contacto con el Sr. [REDACTED]** para la suscripción del Convenio de Fomento Nro. IFCI-DFAPVA-2025-037-CF:

Debido a que el correo enviado el 29 de enero de 2025 solicitando la revisión y firma de convenio de fomento no tuvo respuesta, se intentó contactar al Sr. [REDACTED] por teléfono y WhatsApp al número registrado en el sistema de postulación 0969709157 en fecha de 30 de enero de 2025, **sin obtener respuesta.**

En fecha 31 de enero de 2025 mediante comunicación por WhatsApp se hace el recordatorio para la firma de convenio de fomento con el número telefónico registrado en el sistema de postulación [REDACTED] **sin obtener respuesta.**

En fecha 03 de febrero de 2025, mediante correo electrónico [REDACTED] se realiza el recordatorio e insistencia para la revisión y firma de convenio de fomento, **sin obtener respuesta.**

En fecha 04 de febrero de 2025 se cumple el plazo máximo establecido para la firma de convenio de fomento según se informó en la comunicación mediante correo electrónico:

*"Por lo expuesto adjunto su convenio y se recomienda revisar con especial atención sus datos personales, monto asignado y de su proyecto. Una vez revisado y si no hay ninguna observación debe acercarse al Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación (IFCI) a firmarlo manualmente, **fecha máxima martes, 04 de febrero de 2025.***

*Dirección: Av. Atahualpa OE1-109 y Av. 10 de agosto / Quito - Ecuador / 3er piso*

*Horario: Lunes a Viernes de 8:00 am hasta 16:30 pm"*

Mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2025, se envía la **Comunicación de novedades sobre el proyecto "RAYARTE Transformación Cultural y Urbana en El Carmen" ganador** a la Directora de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, informando que el plazo para firma del convenio de fomento Nro. IFCI-DFAPVA-2025-037-CF finalizó conforme a la normativa vigente.

### 3. NORMATIVA

**EL "INSTRUCTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y CIERRE DE LOS CONVENIOS DE FOMENTO DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN"** expedido mediante resolución Nro. IFCI-DE-2023-0064-R en fecha 01 de septiembre de 2023, establece:

*"Artículo 5.- Del Convenio de fomento. - Para la asignación y transferencia de los recursos públicos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, será obligatoria la suscripción del Convenio de fomento entre el/la beneficiario/a y el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*

*(...)Una vez elaborado el Convenio de fomento, la Dirección de Fomento a cargo deberá notificar al / a la beneficiario/a en un término no mayor a 2 días hábiles, **para que este suscriba el convenio sea de forma física o electrónica en un término no mayor a 5 días hábiles. La no suscripción del Convenio de fomento por causas imputables al/a la beneficiario/a en el término establecido en la notificación de ganadores, constituye renuncia tácita de la asignación de los recursos no reembolsables, declarándose mediante acto administrativo, de conformidad con la normativa aplicable para tal efecto (...)***

**Las bases técnicas del Concurso Público "Creación-Producción en artes visuales y artesanías"**, por su parte establecen en su numeral 12, 16 y 17:

#### "12. SELECCIÓN

*Los proyectos serán calificados sobre 100 puntos. Los ocho (8) proyectos mejor puntuados, con una calificación de entre 80 y 100 puntos en la evaluación colectiva del jurado, serán los ganadores y recibirán el incentivo financiero. Los dos (2) siguientes proyectos que no siendo parte de los ocho (8) mejor puntuados, y que hayan alcanzado una puntuación entre 80 y 100, **pasarán a la lista de prelación; estos proyectos podrán ser acreedores del incentivo en el caso de renuncia o no cumplimiento con la entrega de los documentos solicitados en estas bases técnicas**, por parte de los ocho (8) proyectos mejor puntuados (...)*

#### "16. PÉRDIDA DE LA ASIGNACIÓN

El/la postulante conoce que, una vez declarado ganador, el derecho a la asignación del incentivo financiero no reembolsable podrá perderse en los siguientes casos:

- Cuando el/la ganador/a no presente los documentos habilitantes exigidos en el plazo dispuesto por el IFCI, a través de la notificación.
- **Cuando el/la ganador/a no suscriba el convenio de fomento en el plazo dispuesto por el IFCI.**
- Cuando exista desistimiento expreso por parte del ganador/a antes o después de la suscripción del convenio de fomento, si no se ha efectuado desembolso.

#### “17. SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS

(...) La no suscripción del convenio de fomento por parte del beneficiario en el plazo dispuesto por IFCI, **constituye una renuncia tácita sobre la asignación del incentivo financiero**, salvo en aquellos casos que se pueda justificar fuerza mayor o caso fortuito (...)

**La Resolución de Ganadores** del Concurso Público: “CREACIÓN-PRODUCCIÓN EN ARTES VISUALES Y ARTESANÍAS” expedido mediante resolución Nro. IFCI-DE-2024-0147-R en fecha 18 de diciembre de 2024, establece:

(...) Artículo 2.- ESTABLECER la lista de prelación del Concurso Público “CREACIÓN - PRODUCCIÓN EN ARTES VISUALES Y ARTESANÍAS 2024 con base al acta dictamen, suscrito por Tatiana Fabiola Cedillo Crespo en calidad de Presidenta del Comité de Selección, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

PROYECTO	BENEFICIARIO	PUNTAJE
Mirar el suelo, donde la luz no se ve		81
Barro Vivo: Exploración Sensorial de la Alfarería Tradicional de La Pila a través de Realidad Aumentada		80

Artículo 4.- REQUERIR a los/las beneficiarios/as ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. **La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los/las beneficiarios/as, constituirá renuncia tácita** del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil (...)

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, la administradora designada realizó las gestiones necesarias para solicitar al [redacted] la firma de su Convenio de Fomento Nro. IFCI-DFAPVA-2025-037-CF en un total de (4) ocasiones y utilizando (3) diferentes canales de comunicación que no tuvieron respuesta en ninguna ocasión, por lo que el tiempo establecido para la firma del convenio concluyó sin la suscripción del mismo. La normativa establece que la NO suscripción del convenio de fomento en el plazo de (5) días hábiles constituye una renuncia tácita del incentivo.

Se recomienda declarar la pérdida del incentivo asignado al proyecto "RAYARTE Transformación Cultural y Urbana en "El Carmen" en cumplimiento de la normativa vigente. Por consiguiente se solicita la aplicación de la resolución Nro. IFCI-DE-2024-0147-R de fecha 18 de diciembre de 2024, considerando en la lista de prelación existente al proyecto mejor puntuado sustituyendo de esta manera al proyecto "RAYARTE Transformación Cultural y Urbana en "El Carmen" y declarando como ganador a:

PROYECTO	BENEFICIARIO	PUNTAJE
Mirar el suelo, donde la luz no se ve		81

Con referencia a lo previamente explicado se solicita la aprobación de lo recomendado y se disponga la elaboración de la correspondiente resolución conforme lo establece la normativa vigente.

Lidia Viviana Vilatuña Quinchimbla

**Analista De Promoción Artística De Artes Plásticas Visuales Y Artesanías 2**  
**Administradora del Convenio de Fomento Nro. IFCI-DFAPVA-2025-037-CF**

Elaborado por:	Lidia Viviana Vilatuña Quinchimbla <b>Analista de Promoción Artística de Artes Plásticas Visuales y Artesanías 2</b>	
Revisado y Aprobado por:	María Fernanda Landin Cantos <b>Directora De Fomento De Las Artes Plásticas, Artes Visuales Y Artesanías</b>	